

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL SUMINISTRO DE 50 DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS/AUTOMÁTICOS (DESA) PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2019

PRIMERA.- *Objeto*

El objeto de esta Convocatoria es el de establecer las bases para el suministro e instalación de cincuenta desfibriladores externos semiautomáticos/automáticos (DESA) con destino a instalaciones públicas ubicadas en núcleos de población de la provincia de Burgos, constituyendo su finalidad la de proveer a los residentes del medio rural de la provincia de espacios cardioprottegidos, en los cuales se disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras una parada cardíaca.

En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos, ocasionando 4 veces más muertes que los accidentes de tráfico.

Más del 85% de las muertes súbitas son de origen cardíaco, el 90% de ellas se producen en entornos extrahospitalarios y tan sólo un 5% sobreviven sin secuelas.

La única forma de conseguir una mayor supervivencia es un tratamiento adecuado y precoz de las víctimas a través de una correcta resucitación cardiopulmonar (RCP), y por consiguiente la necesidad de un acceso rápido y fácil a los desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). Este acceso público a la desfibrilación realizado por personal no sanitario capaz de procurar a la víctima asistencia antes de que transcurran los primeros minutos tras la parada cardíaca, es fundamental para aumentar las probabilidades de éxito de la reanimación.

SEGUNDA. - *Requisitos de los beneficiarios*

Pueden acceder a esta convocatoria los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a cincuenta Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas conforme a lo establecido en la Base Sexta.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los Ayuntamientos beneficiarios del proyecto piloto de instalación de 10 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en el año 2016
- Los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria para el suministro de 50 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en el año 2017.
- Los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria para el suministro de 50 desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en el año 2018.

TERCERA. - Presentación y plazo de solicitudes

Las solicitudes habrán de presentarse de forma telemática o presencial (conforme al modelo de instancia normalizado que se acompaña como Anexo I) en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - Documentación

Las solicitudes se realizarán conforme al modelo que se adjunta a la presente Convocatoria (Anexo I), y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Modelo de declaración responsable de disponer de las instalaciones recogidas y baremadas en la base sexta de esta convocatoria (Anexo II)

QUINTA. - Estudio de solicitudes y subsanación de defectos.

La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo requiriendo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los petitionarios, en caso de solicitudes defectuosas o incompletas de acuerdo con lo indicado en la Base Cuarta, para que en el plazo de 15 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - Criterios de selección.

La Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones funcionará como órgano instructor del correspondiente procedimiento selectivo.

El órgano instructor comprobará la población de cada Entidad Local en base a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en su web oficial (<https://www.ine.es>)

La Junta de Gobierno de esta Diputación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, seleccionará las Entidades Locales cuyas solicitudes presentadas cumplan con las Bases de la presente Convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad se puntuarán los siguientes aspectos:

POBLACIÓN:

- Más de 3.001 habitantes: 1 Punto
- Entre 2.001 y 3.000 habitantes: 2 Puntos
- Entre 1.501 y 2.000 habitantes: 3 Puntos

- Entre 1.001 y 1.500 habitantes: 4 Puntos
- Entre 751 y 1.000 habitantes: 5 Puntos
- Entre 501 y 750 habitantes: 6 Puntos
- Entre 201 y 500 habitantes: 7 Puntos
- Menos de 200 habitantes: 8 Puntos

INSTALACIONES DE GESTIÓN PÚBLICA:

- Guardería: 1 Punto
- Centro escolar: 2 Puntos
- Polideportivo o centro deportivo cerrado, con personal responsable: 2 Puntos. Se entiende que hay personal responsable cuando un trabajador municipal se encuentra en las instalaciones del polideportivo siempre que el mismo esté abierto al público.
- Instalaciones deportivas abiertas, tipo campo de fútbol-fútbol-baloncesto, frontón, pista de pádel-tenis, etc.: 2 Puntos
- Piscinas municipales: 2 Puntos
- Centro de Salud: 2 Puntos
- Consultorio médico, atendido por personal sanitario al menos 2 días a la semana: 3 Puntos
- Residencia de ancianos: 2 Puntos
- Fiestas o eventos declarados de interés regional o nacional: 1 Punto

Serán beneficiarias las cincuenta primeras Entidades Locales con mayor puntuación.

En el supuesto de empate de la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de los puntos obtenidos en el apartado de población, y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

Con el resto de las solicitudes se elaborará una lista por orden numerada con los Entidades Locales en reserva para el caso de producirse alguna baja dentro de las Entidades Locales beneficiarios.

SÉPTIMA. - Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo

La presente selección, se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

OCTAVA. - Régimen de impugnación

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.